



PERÚ

Ministerio
de Salud

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

UNIDAD DE PATRIMONIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

De : **PEDRO LUNA VICTORIA HUASASQUICHE**
JEFE DE EQUIPO II
UNIDAD DE PATRIMONIO

Atención : DEYANIRA NAOMI BORJA ROSALES

Asunto : INFORMACIÓN PARA EL PORTAL DE TRANSPARENCIA
MINSA – NOVIEMBRE 2025.

Referencia : DIRECTIVA N° 001-2017-PCM/SGP
N° Exp : OGA-UP20250000442

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente y en atención a lo establecido en la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública", la misma que señala la vigencia y obligatoriedad de cumplir con remitir la información correspondiente al Portal de Transparencia, referente a las Donaciones recibidas tanto Nacionales como Extranjeras a favor del Ministerio de Salud, a fin de evitar observaciones por parte del Órgano de Control Institucional.

En atención a ello, cumplo con informar a su Despacho que, en el mes de noviembre del 2025 el Ministerio de Salud ha recibido las siguientes donaciones:

Mediante Resolución Directoral N° D0000571-2025-OGA-MINSA de fecha 05 de noviembre del 2025, se acepta la donación de cuarenta (40) camas hospitalarias, efectuada por la Asociación Pastoral de Servicios Médico Asistenciales Good Hope de la Iglesia Adventista del Séptimo Día - Clínica Adventista Good Hope a favor del Ministerio de Salud, con destino al Hospital Nacional Dos de Mayo, por un valor total de S/ 52,350.00 (Cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y 00/100 soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, cuyas características se detallan en el Apéndice A "FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES", que forma parte integrante de la presente resolución.

Mediante Resolución Directoral N° D0000573-2025-OGA-MINSA de fecha 06 de noviembre del 2025, se acepta la donación efectuada por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), a favor del Ministerio de Salud, consistente de tres (03) equipos de cómputo, conformados por nueve (09) bienes muebles patrimoniales por un valor total de S/ 13,328.10 (Trece mil trescientos veintiocho con 10/100 Soles), con destino al Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, cuya descripción, características y valorización se detallan en el Apéndice A "Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales", que se adjunta al presente.



PERÚ

Ministerio
de Salud

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

UNIDAD DE PATRIMONIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Mediante Resolución Directoral N° D0000588-2025-OGA-MINSA de fecha 11 de noviembre del 2025, se acepta con eficacia anticipada al 20 de noviembre de 2024, la donación que efectúa la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO, consistente en dos (02) Workstation (estaciones de trabajo) marca: HP; modelo: Z2 G9 Tower, conformados por seis (06) bienes muebles, por un monto total de S/ 30,660.00 (Treinta mil seiscientos sesenta con 00/100 soles) en favor del Ministerio de Salud, con destino al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC, para mejorar la capacidad técnica y operativa del CDC Perú, contribuyendo a mejorar la vigilancia y control de enfermedades en el país, y optimizando los tiempos de respuestas ante emergencia sanitarias, cuyas características y valorización se detallan en la presente Resolución.

Mediante Resolución Directoral N° D0000590-2025-OGA-MINSA de fecha 12 de noviembre del 2025, se acepta la donación de diez (10) Balanzas de pie digital, 200 kg para uso individual y diez (10) Estadiómetro portátil, por un monto total de S/ 10,336.33 (Diez mil trescientos treinta y seis con 33/100 soles), que efectúa la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial (OPS/OMS) en favor del Ministerio de Salud; para ser destino a la Dirección de Redes Integradas en Salud – DIRIS Lima Norte en el marco de la nueva ronda de la Encuesta Mundial de Salud Escolar en Perú, y con la finalidad de apoyar a la Dirección de Promoción de la Salud, cuyas características se detallan en el Apéndice A “FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES”, que forma parte integrante de la presente resolución.

Mediante Resolución Directoral N° D0000595-2025-OGA-MINSA de fecha 14 de noviembre del 2025, se acepta la donación de catorce (14) bienes muebles diversos, efectuada por el Centro Coordinador Convenio Basilea, Centro Regional Convenio de Estocolmo para América Latina y el Caribe – Uruguay a favor del Ministerio de Salud, por un valor total de S/. 91,011.44 (Noventa y un mil once con 44/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, cuyas características se detallan en el Apéndice A “FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES”, que forma parte integrante de la presente resolución.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

PEDRO LUNA VICTORIA HUASASQUICHE
JEFE DE EQUIPO II
UNIDAD DE PATRIMONIO

(PLH/svz)



VISTOS: el Expediente N° 2025-0278334, la Nota Informativa N° D005563-2025-OGA-OA-MINSA de fecha 20 de octubre de 2025, que adjunta el Informe N° D000566-2025-OGA-OA-UP-MINSA de fecha 17 de octubre de 2025, de la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, precisa que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6 del referido Decreto Legislativo señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 9.2 del Artículo 9 de la norma invocada en el párrafo precedente, señala las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, precisándose, entre otros, en el punto 9, la de gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, por otra parte, el numeral 1.2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, define la naturaleza jurídica señalando que el Ministerio de Salud es un organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del Sector Salud. Cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal, en adelante el ROF;



Que, el artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, señala que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo del Ministerio de Salud, dependiente de la Secretaría General, responsable de gestionar los Sistemas de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, así como ejecutar el presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, para el adecuado funcionamiento de la institución y velar por la mejora continua de los procesos administrativos a su cargo;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada: “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, (en adelante, la “Directiva”), la que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 7 de la Directiva, indica que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, aunado a ello, el numeral 8.1 del artículo 8, de la Directiva, establece que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; precisando además, en el numeral 8.2, que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, de igual manera, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva, señala que para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma y c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, de conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva, se manifiesta que la OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento



y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda, c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda y, d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida;

Que, mediante la Carta Nº 2025-0024-DG/CAGH de fecha 27 de agosto de 2025, la Asociación Pastoral de Servicios Médico Asistenciales Good Hope de la Iglesia Adventista del Séptimo Día - Clínica Adventista Good Hope (En adelante Clínica Adventista Good Hope) solicita al Ministro de Salud, una cita protocolar, a fin de conversar sobre los detalles de la donación que la referida Clínica tiene voluntad de efectuar con destino al Hospital Dos de Mayo, consistente en 40 camas hospitalarias; precisándose además, que por intermedio del Oficio Nº 0019-2025-DG-CGH de fecha 09 de setiembre de 2025, la Clínica Adventista Good Hope remite a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, los requisitos solicitados en cumplimiento al procedimiento del MINSA para la aceptación de las donaciones, sobre la entrega en calidad de donación de los bienes precitados;

Que, la Clínica Adventista Good Hope nos remite la Declaración Jurada de Propiedad de Bienes Muebles, en el que se DECLARA BAJO JURAMENTO tener la condición de propietario de las cuarenta (40) camas hospitalarias, con el detalle de los referidos bienes y el valor de adquisición, por un importe total de S/ 52,350.00 (Cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y 00/100 soles);

Que, aunado a ello, se nos remite el Certificado de Vigencia del Registro de Personas Jurídicas en el que consta registrado y vigente la Persona Jurídica denominada Asociación Pastoral de Servicios Médico Asistenciales Good Hope de la Iglesia Adventista del Séptimo Día - Clínica Adventista Good Hope inscrita en la partida electrónica N° 01953397, conjuntamente con el Certificado de Vigencia de Poder del Representante Legal del donante que corresponde a la persona que suscribe la oferta de donación; que consta en el Registro de Personas Jurídicas – Libro de Asociaciones de la SUNARP con la Partida electrónica N° 01953397 – Asiento A00098, con los cuales se acredita la personería jurídica y la vigencia de poder de la Directora General de la referida asociación; así como el formato RUC SUNAT, donde se acredita que dicha institución se encuentra registrada como habido y activo en el País; cuyos documentos obran y se verifican en el expediente. Además, es importante señalar que se adjunta al expediente la copia del DNI de la directora general, es importante precisar que los bienes materia de entrega, de acuerdo a lo comunicado por el donante, serán destinados como beneficiario final al Hospital Nacional Dos de Mayo;

Que, con el Oficio N° D001723-2025-OGCTI-MINSA, de fecha 23 de setiembre de 2025, el director general de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional solicita a la Dirección General del Hospital Nacional Dos de Mayo, para



que comunique si el referido nosocomio acepta la donación de las cuarenta (40) camas hospitalarias ofrecidas por la Clínica Adventista Good Hope.

Que, mediante el Oficio N° D002850-2025-DG-OEA-HNDM, de fecha 07 de octubre de 2025, la Dirección General del Hospital Nacional Dos de Mayo comunica a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, que acepta la donación de las cuarenta (40) camas hospitalarias ofrecidas por la Clínica Adventista Good Hope; añadiéndose además, que dichos bienes serán entregados con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta en los establecimientos de salud y contribuir a la mejora de la atención hospitalaria y de emergencias;

Que, posteriormente a través del Memorándum N° 001379-2025/OGCTI-MINSA de fecha 09 de octubre de 2025, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional remite a la Oficina General de Administración, el Oficio detallado en el párrafo precedente por intermedio del cual, el Hospital Nacional Dos de Mayo acepta la donación, y solicita se realicen las coordinaciones respectivas para la entrega de las camas a dicho Hospital al tratarse de una donación nacional;

Que, mediante Nota Informativa N° D005563-2025-OA-OGA-MINSA de fecha 20 de octubre de 2025, la directora ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento, otorga conformidad al Informe N° D000566-2025-OGA-OA-UP-MINSA, de fecha 17 de octubre de 2025, Informe Técnico de la Unidad de Patrimonio, luego del análisis técnico efectuado, y al verificar el cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Directiva, emite opinión favorable para la aceptación de cuarenta (40) camas hospitalarias, por un importe total de S/ 52,350.00 (Cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y 00/100 soles), a favor del Ministerio de Salud con destino al Hospital Nacional Dos de Mayo; cuyas características y valorización unitaria se detallan en el Apéndice A adjunto al presente Informe Técnico., recomendando a la Oficina General de Administración emitir el acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el marco legal vigente;

Que, mediante Informe N° 0037-2025-OS7943-OGA-JAFZ-MINSA de fecha 5 de noviembre de 2025, del Especialista en Control Patrimonial de la Oficina de Administración, encontró procedente la propuesta señalada en al Informe N° D000566-2025-OGA-OA-UP-MINSA, Informe Técnico de la Unidad de Patrimonio, el cual, propone aprobar la “Aceptación de la Donación” de cuarenta (40) camas hospitalarias, efectuada por la Asociación Pastoral de Servicios Médico Asistenciales Good Hope de la Iglesia Adventista del Séptimo Día - Clínica Adventista Good Hope a favor del Ministerio de Salud, con destino al Hospital Nacional Dos de Mayo, por un valor total de S/ 52,350.00 (Cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y 00/100 soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, cuyas características se detallan en el Apéndice A “Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales”;

Con la visación de la jefa de la Unidad de Patrimonio y de la directora ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento; y,

Que, de conformidad con en el Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la “**ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN**” de cuarenta (40) camas hospitalarias, efectuada por la Asociación Pastoral de Servicios Médico Asistenciales Good Hope de la Iglesia Adventista del Séptimo Día - Clínica Adventista Good Hope a favor del Ministerio de Salud, con destino al Hospital Nacional Dos de Mayo, por un valor total de S/ 52,350.00 (Cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y 00/100 soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, cuyas características se detallan en el Apéndice A “**FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**”, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - ENCARGAR en mérito a la presente Resolución, que el Hospital Nacional Dos de Mayo, sustente el alta correspondiente, así como la respectiva incorporación física y contable de los bienes dentro de su patrimonio institucional.

Artículo Tercero. - AGRADECER a la Asociación Pastoral de Servicios Médico Asistenciales Good Hope de la Iglesia Adventista del Séptimo Día - Clínica Adventista Good Hope, por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Salud MINSA, al Hospital Nacional Dos de Mayo y a la Asociación Pastoral de Servicios Médico Asistenciales Good Hope de la Iglesia Adventista del Séptimo Día - Clínica Adventista Good Hope.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JENNY LUZ ARANGO ARAMBURU
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Salud



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **FKLSESZ**





PERÚ

Ministerio
de SaludOficina General
de Administración

APÉNDICE A
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Nº	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO CONSERVACIÓN	VALOR UNITARIO (S/)	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FÍSICA
		MARCA	MODELO	SERIE				
1	CAMA HOSPITALARIA	HILL ROOM	ADVANCE	110553N49A	REGULAR	1,130.00	Aceptación Donación	Local del donante
2	CAMA HOSPITALARIA	HILL ROOM	ADVANCE	110528K37A	REGULAR	1,130.00		
3	CAMA HOSPITALARIA	STRYKER	SECURE II	030615728	REGULAR	1,680.00		
4	CAMA HOSPITALARIA	HILL ROOM	ADVANCE	0020ZA21	REGULAR	1,130.00		
5	CAMA HOSPITALARIA	HILL ROOM	ADVANCE	114555J57A	REGULAR	1,130.00		
6	CAMA HOSPITALARIA	STRYKER	SECURE II	060716105	REGULAR	1,680.00		
7	CAMA HOSPITALARIA	STRYKER	SECURE II	051016057	REGULAR	1,680.00		
8	CAMA HOSPITALARIA	HILL ROOM	ADVANCE	0020ZA38	REGULAR	1,130.00		
9	CAMA HOSPITALARIA	HILL ROOM	ADVANCE	110534P91A	REGULAR	1,130.00		
10	CAMA HOSPITALARIA	HILL ROOM	ADVANCE	0020ZA35	REGULAR	1,130.00		
11	CAMA HOSPITALARIA	STRYKER	SECURE II	060715072	REGULAR	1,680.00		
12	CAMA HOSPITALARIA	STRYKER	SECURE II	070815001	REGULAR	1,680.00		
13	CAMA HOSPITALARIA	STRYKER	SECURE II	070815007	REGULAR	1,680.00		
14	CAMA HOSPITALARIA	STRYKER	SECURE II	030615706	REGULAR	1,680.00		
15	CAMA HOSPITALARIA	STRYKER	SECURE II	040315489	REGULAR	1,680.00		
16	CAMA HOSPITALARIA	HILL ROOM	ADVANCE	110528K36A	REGULAR	1,130.00		
17	CAMA HOSPITALARIA	HILL ROOM	ADVANCE	114550B47A	REGULAR	1,130.00		
18	CAMA HOSPITALARIA	HILL ROOM	ADVANCE	110531K16A	REGULAR	1,130.00		
19	CAMA HOSPITALARIA	HILL ROOM	ADVANCE	110530R72A	REGULAR	1,130.00		
20	CAMA HOSPITALARIA	STRYKER	SECURE II	060216419	REGULAR	1,680.00		
21	CAMA HOSPITALARIA	HILL ROOM	ADVANCE	110553N20A	REGULAR	1,130.00		
22	CAMA HOSPITALARIA	HILL ROOM	ADVANCE	110526P22A	REGULAR	1,130.00		
23	CAMA HOSPITALARIA	HILL ROOM	ADVANCE	110555J39A	REGULAR	1,130.00		
24	CAMA HOSPITALARIA	HILL ROOM	ADVANCE	110529P13A	REGULAR	1,130.00		
25	CAMA HOSPITALARIA	HILL ROOM	ADVANCE	110524P86A	REGULAR	1,130.00		
26	CAMA HOSPITALARIA	HILL ROOM	ADVANCE	110553N25A	REGULAR	1,130.00		
27	CAMA HOSPITALARIA	HILL ROOM	ADVANCE	0020ZA31	REGULAR	1,130.00		
28	CAMA HOSPITALARIA	HILL ROOM	ADVANCE	0020ZA20	REGULAR	1,130.00		
29	CAMA HOSPITALARIA	HILL ROOM	ADVANCE	116566A84	REGULAR	1,130.00		
30	CAMA HOSPITALARIA	HILL ROOM	ADVANCE	110553N71A	REGULAR	1,130.00		
31	CAMA HOSPITALARIA	HILL ROOM	ADVANCE	1105653N23A	REGULAR	1,130.00		
32	CAMA HOSPITALARIA	HILL ROOM	ADVANCE	0020ZA37	REGULAR	1,130.00		
33	CAMA HOSPITALARIA	HILL ROOM	ADVANCE	110551F05A	REGULAR	1,130.00		
34	CAMA HOSPITALARIA	HILL ROOM	ADVANCE	110531K34A	REGULAR	1,130.00		
35	CAMA HOSPITALARIA	STRYKER	SECURE	051215791	REGULAR	1,680.00		
36	CAMA HOSPITALARIA	STRYKER	SECURE II	060716099	REGULAR	1,680.00		
37	CAMA HOSPITALARIA	HILL ROOM	ADVANCE	110553N33A	REGULAR	1,130.00		
38	CAMA HOSPITALARIA	STRYKER	SECURE II	070215404	REGULAR	1,680.00		
39	CAMA HOSPITALARIA	STRYKER	SECURE II	70215418	REGULAR	1,680.00		
40	CAMA HOSPITALARIA	HILL ROOM	ADVANCE	0020ZA10	REGULAR	1,130.00		
TOTAL S/								52,350.00

Nota: Cada cama hospitalaria cuenta con su transformador



VISTOS: el Expediente N° 2025-0288133, la Nota Informativa N° D005849-2025-OGA-OA-MINSA de fecha 31 de octubre de 2025, que adjunta el Informe N° D000635-2025-OGA-OA-UP-MINSA de fecha 30 de octubre de 2025, de la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, precisa que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6 del referido Decreto Legislativo señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 9.2 del Artículo 9 de la norma invocada en el párrafo precedente, señala las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, precisándose (entre otros), en el punto 9, la de gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, por otra parte, el numeral 1.2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, define la naturaleza jurídica señalando que el Ministerio de Salud es un organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del Sector Salud. Cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal, en adelante el ROF;



Que, el artículo 40 del ROF señala que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo del Ministerio de Salud, dependiente de la Secretaría General, responsable de gestionar los Sistemas de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, así como ejecutar el presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, para el adecuado funcionamiento de la institución y velar por la mejora continua de los procesos administrativos a su cargo;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada: "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", (en adelante, la "Directiva"), la que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 7 de la Directiva, indica que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, aunado a ello, el numeral 8.1 del artículo 8, de la Directiva, establece que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; precisando además, en el numeral 8.2, que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, de igual manera, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva, señala que para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma y c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, de conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva, se manifiesta que la OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se



encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda, c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda y, d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida;

Que, Guía de Remisión N° 001-001079, ZP Informática S.A.C hace entrega al Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades – CDC (Por encargo de la Organización Panamericana de la Salud), de tres (03) equipos de cómputo, los cuales fueron recepcionados con fecha 07 de octubre de 2025.

Que, tal como se aprecia el Informe N° D000049-2025-CDC-UTI-JCT-MINSA de fecha 09 de octubre de 2025, el Equipo Técnico de la Unidad de Tecnologías de Información comunica al Jefe de Equipo de la Unidad de Tecnologías de Información, que los equipos de cómputo entregados en donación por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), fueron verificados y están de acuerdo a la Guía de Remisión N° 001-001079 emitida por ZP Informática S.A.C, por lo que procede con la conformidad técnica de los bienes recepcionados;

Que, mediante la Carta N° PHE/01/1075-2025 de fecha 10 de octubre de 2025, el Representante en el Perú de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) formaliza la entrega en calidad de donación al Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades - CDC (Por encargo de la Organización Panamericana de la Salud), de tres (03) equipos de cómputo, a favor del Ministerio de Salud, en el marco de la Vigilancia de Influenza y de otros virus respiratorios;

Que, el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC) a través del Informe N° D000033-2025-CDC-DVSP-LOI-MINSA elaborado por el Coordinador de la Dirección de Vigilancia en Salud Pública, sustenta el pedido para la aceptación de la donación, manifestando que la implementación de estrategias de vigilancia y el fortalecimiento de capacidades institucionales permiten una respuesta oportuna ante amenazas respiratorias con potencial epidémico o pandémico; por lo que la incorporación de los equipos donados por la OPS, contribuye significativamente al fortalecimiento de los sistemas de información y análisis, mejorando la eficiencia en la detección, monitoreo y respuesta ante eventos de interés en salud pública;

Que, a través del Memorándum N° D003121-2025-CDC-MINSA de fecha 27 de octubre de 2025, el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC) solicita a la Oficina General de Administración, que se inicie el trámite para que se emita el acto resolutivo de aceptación de “donación”, para lo cual adjunta la documentación correspondiente;

Que, aunado a ello, mediante Nota Informativa N° D002367-2025-CDC-UGA-MINSA de fecha 27 de Octubre de 2025, la Coordinadora de la Unidad de Gestión Administrativa remite la CONSTANCIA a través del cual, se acredita a la Dra. Maureen Elizabeth Birmingham, como Representante de la Organización Panamericana de la



Salud en el Perú, desde el 12 de octubre de 2023, habiéndosele otorgado para tal efecto, la visa de Oficial Residente y el Carnet de Identidad N° 20231182, ambos vigentes hasta el 12 de octubre de 2026, con los cuales se acredita la personería jurídica y la vigencia de poder del representante legal de la referida organización; así como la Consulta RUC SUNAT donde se acredita que dicha institución se encuentra registrada como habido y activo en el País; cuyos documentos obran y se verifican en el expediente;

Que, en relación a los documentos que acrediten la propiedad de los bienes propuestos en donación, cabe precisar, que la Organización Panamericana de la Salud (OPS), dada su condición de organización internacional especializada en salud pública de las Américas con Representación en el Perú, adjunta el Acta de Donación, en el que se refleja las características, las cantidades y la valorización de los bienes donados;

Que, mediante Nota Informativa N° D005849-2025-OA-OGA-MINSA de fecha 31 de octubre de 2025, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento, otorga conformidad al Informe N° D000635-2025-OGA-OA-UP-MINSA de fecha 30 de octubre de 2025, la Unidad de Patrimonio, luego del análisis técnico efectuado, y al verificar el cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Directiva, emite opinión favorable para la aceptación de la donación de tres (03) equipos de cómputo, conformados por nueve (09) bienes muebles patrimoniales, cuyo valor total asciende a S/ 13,328.10 (Trece mil trescientos veintiocho con 10/100 Soles), a favor del Ministerio de Salud con destino al Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC); cuyas características y valorización unitaria se detallan en el Apéndice A adjunto al Informe Técnico., recomendando a la Oficina General de Administración emitir el acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el marco legal vigente;

Que, mediante Informe N° 0040-2025-OS7943-OGA-JAFZ-MINSA de fecha 6 de noviembre de 2025, del Especialista en Control Patrimonial de la Oficina de Administración, encontró procedente la propuesta señalada en al Informe N° D000635-2025-OGA-OA-UP-MINSA, Informe Técnico de la Unidad de Patrimonio, el cual, propone aprobar la “Aceptación de la Donación” de tres (03) equipos de cómputo, conformados por nueve (09) bienes muebles patrimoniales, cuyo valor total asciende a S/ 13,328.10 (Trece mil trescientos veintiocho con 10/100 Soles), a favor del Ministerio de Salud con destino al Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, cuyas características se detallan en el Apéndice A “Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales” adjunto al Informe Técnico;

Con la visación de la jefa de la Unidad de Patrimonio y de la directora ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento; y,

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada: “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificado con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la “ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN” efectuada por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), a favor del Ministerio de Salud, consistente de tres (03) equipos de cómputo, conformados por nueve (09) bienes muebles patrimoniales por un valor total de S/ 13,328.10 (Trece mil trescientos veintiocho con 10/100 Soles), con destino al Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, cuya descripción, características y valorización se detallan en el Apéndice A “Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales”, que se adjunta al presente.

Artículo Segundo. - AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento a través de la Unidad de Patrimonio y a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Salud que, realicen los registros contables y patrimoniales que correspondan.

Artículo Tercero. - AGRADECER a la Organización Panamericana de la Salud (OPS), por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente Resolución, a la Organización Panamericana de la Salud (OPS), al Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC), a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Salud – MINSA.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**JENNY LUZ ARANGO ARAMBURU
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Salud**





APÉNDICE A
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Nº	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO CONSERVACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (S/)	VALOR SUB TOTAL (S/)	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FÍSICA		
		MARCA	MODELO	SERIE								
1	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU (*)	ADVANCE	VISSION VO5760	PE250290060001	BUENO	3	4,113.48	12,340.44	Aceptación Donación	Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades – CDC		
				PE250290060002	BUENO							
				PE250290060003	BUENO							
	TECLADO		ADV4025N	SOITM2504011829	BUENO	3	329.22	987.66				
				SOITM2504011835	BUENO							
				SOITM2504011828	BUENO							
2	MONITOR	ADVANCE	ADV-2453S	SNCTM2504040010	BUENO	3	TOTAL S/	13,328.10				

*Incluye: Windows 11 profesional, Microsoft Office Profesional Plus 2019 y tres (03) mouse óptico



VISTOS:

El Expediente N° 2024-0255360, la Nota Informativa N° D005113-2025-OA-MINSA de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° D000532-2025-OA-UP-MINSA de la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, el Memorándum N° D003373-2024-CDC-MINSA del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, la Nota Informativa N° D002447-2024-CDC-UGA-MINSA de la Coordinadora de la Unidad de Gestión Administrativa del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, la Carta S/N de fecha 21 de octubre de 2024 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 21 de octubre de 2024, la representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO en el Perú, comunica al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades-CDC, que en nombre de la organización que representa expresa su voluntad de realizar la donación de dos (02) estaciones de trabajo (Workstation HP Z2 G9 Tower), según las especificaciones y costos detallados en la citada carta;

Que, según los documentos del Visto, dicha donación tiene un valor estimado de S/ 30,660.00 y se encuentra destinada a mejorar la capacidad técnica y operativa del CDC, contribuyendo a mejorar la vigilancia y control de enfermedades en el país, así como a optimizar los tiempos de respuesta ante emergencia sanitarias;

Que, mediante formulario de transferencia de propiedad de fecha 10 de octubre de 2024, la representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en el Perú, entrega en calidad de donación dos (02) equipos de cómputo Workstation (estación de trabajo) al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades; cuyo formulario se encuentra debidamente suscrito por el Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades - CDC y por la representante en el Perú de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO, en señal de conformidad;

Que, mediante Memorándum N° D003373-2024-CDC-MINSA de fecha de 25 de octubre de 2024, la Directora General (e) del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, adjunta la Nota Informativa N° D002447-2024-CDC-UGA-MINSA de fecha 25 de octubre de 2024 de la Coordinadora de la Unidad de Gestión Administrativa del CDC, mediante el cual manifiesta que dicho Centro Nacional mediante Carta S/N de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO, Representación en el Perú, recibió la donación de computadoras Workstation (estaciones de trabajo), valorizadas en S/ 30,660.00; solicitando que se inicie el trámite para que se emita el acto resolutivo de aceptación de donación;

Que, mediante Acta de Validación de Características y Operatividad N° 062-2024-PAU-OSIT-OGTI/MINSA, el personal técnico de la Oficina de Soporte e Infraestructura (OSIT) de la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI), realizó la verificación de características y operatividad de los bienes donados por la FAO, concluyendo que están en concordancia con las características técnicas solicitadas,



cumplen con la garantía, son de primer uso e ingresaron al Almacén con las Guías de Remisión N° EG07-00000262 y N° EG07-00000254;

Que, la Unidad de Almacén e Importaciones elaboró la NEA N° 316, que formaliza el ingreso de los bienes donados y a través de PECOSA N° 002565 de fecha 20 de noviembre de 2024, se procede a la entrega de los bienes al usuario final; el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC; motivo por el cual, resulta necesario emitir el acto resolutivo de aceptación de la donación considerando lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, en este contexto, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada: "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, establece que la gestión de bienes muebles patrimoniales es el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales y comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros actos de gestión interna;

Que, los artículos 7 y 8 de la citada Directiva señalan que a través de la donación el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario. Dicho donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación;

Que, asimismo el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva, detalla la documentación exigida para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, los cuales han sido requeridos por la Unidad de Patrimonio según se expresa en los documentos del Visto;

Que, por otro lado el numeral 9.3 del artículo 9 de la misma Directiva, estipula que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación;

Que, el referido Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda; c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda; y, d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida;

Que, según el numeral 9.4 del artículo 9 de la referida Directiva, la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida mediante resolución por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o el funcionario que se delegue. Dicha



resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda;

Que, en el presente caso, a través de los documentos del Visto se ha sustentado el cumplimiento de los requisitos exigidos para efectos de la donación, habiéndose concluido que estos han sido cumplidos en cuya razón se ha recomendado expedir la resolución de aceptación correspondiente, al precisar que mediante Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA se delegó en la Oficina General de Administración la facultad de aceptar la donación de bienes muebles e inmuebles según el literal f) del numeral 3.2 del artículo 3, siendo viable, por tanto, aceptar la donación materia del presente con eficacia anticipada según el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 al resultar favorable a los administrados y al no lesionar derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros, conforme a las razones justificadas a que se refiere el informe del Visto;

Con el visado de la Unidad de Patrimonio, de la Oficina de Abastecimiento y la Ejecutiva Adjunta I de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR con eficacia anticipada al 20 de noviembre de 2024, la donación que efectúa la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO, consistente en dos (02) Workstation (estaciones de trabajo) marca: HP; modelo: Z2 G9 Tower, conformados por seis (06) bienes muebles, por un monto total de S/ 30,660.00 (Treinta mil seiscientos sesenta con 00/100 soles) en favor del Ministerio de Salud, con destino al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC, para mejorar la capacidad técnica y operativa del CDC Perú, contribuyendo a mejorar la vigilancia y control de enfermedades en el país, y optimizando los tiempos de respuestas ante emergencia sanitarias, conforme se detalla a continuación:

N°	Descripción	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio Total S/
1	Workstation (Estación de trabajo) Marca: HP Modelo: Z2 G9 Tower Serie: MXL42041GG y MXL42041GK Procesador: Intel Core i9- 14900K 3.20 / 6.00 GHz, 32 GB (2x16GB) DDR5- 4800MHz incluye Teclado y Mouse HP	2	13,908.00	27,816.00
2	Monitor LCD 23.8" (19x1080) IPS Marca: HP Modelo: E24M Serie: CNC426285R y CNC426285C G4 FHD USB-C Conferencing HDMI/VGA/DP/USB-A 3.1 Gen 1 (4)	2	954.00	1,908.00
3	Audífono Alámbrico con micrófono Marca: Logitech con microfono Modelo: B2B Zone Wired Serie: 2224ALQ00J58 y 2247ALQ01WD8 Conector USB, con almohadillas y vincha ajustable	2	468.00	936.00

Monto Total S/ 30,660.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: UICYHRY



Artículo Segundo.- AGRADECER a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO en el Perú, por su valiosa contribución en bien de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Salud realicen la respectiva incorporación física y contable del citado bien dentro del patrimonio institucional.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades - CDC y a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO en el Perú.

Regístrate y comuníquese.-

Documento firmado digitalmente

**ALBINA ESPINOZA PONTE
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Salud**





VISTOS: El Expediente N° 2025-0272906, la Nota Informativa N° D005980-2025-OGA-OA/MINSA de fecha 6 de noviembre de 2025, que adjunta el Informe N° D000637-2025-OGA-OA-UP-MINSA de fecha 6 de noviembre de 2025, de la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, el Memorándum N° D005211-2025-DGIESP-MINSA de fecha 15 de octubre de 2025 de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP, la Nota Informativa N° D001690-2025-DGIESP-DPROM-MINSA del Director Ejecutivo de la Dirección de Promoción de la Salud, el Informe N° D000099-2025-DGIESP-DPROM-NRT-MINSA, del Especialista en Promoción de la Salud I y la carta REFERENCIA NMH/02/0777-2025 de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial (OPS/OMS); y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, precisa que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6 del referido Decreto Legislativo señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 9.2 del Artículo 9 de la norma invocada en el párrafo precedente, señala las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, precisándose, entre otros, en el punto 9, la de gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, de fecha 15 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, modificada con Decreto Supremo N° 050-2025-EF; el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad destino en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios Obras, la Gestión de Adquisiciones y la Administración de los Bienes; siendo su finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos



estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, señala que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo del Ministerio de Salud, dependiente de la Secretaría General, responsable de gestionar los Sistemas de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, así como ejecutar el presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, para el adecuado funcionamiento de la institución y velar por la mejora continua de los procesos administrativos a su cargo;

Que, por su parte el artículo 41 del ROF establece las funciones de la Oficina General de Administración, entre ellas el literal f) Gestionar el control patrimonial y custodia de los activos, las acciones de control y manejo de inventarios en el almacén de bienes de la entidad, así como evaluar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central, para las acciones correctivas necesarias;

Que, el literal j) del artículo 43 del ROF, se establece como función de la Oficina de Abastecimiento el coordinar y ejecutar la administración del control patrimonial, llevar el registro y custodia de los activos del Ministerio, así como supervisar y controlar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada: "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, encontrándose entre sus alcances regular los actos de adquisición, administración y disposición; así como como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes del Estado, así como de aquellos bienes que sin estar son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del Sistema de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 7 y 8 de la citada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario. El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos



internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación;

Que, asimismo el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva, señala la documentación exigida para aceptación de donación de bienes muebles que se encuentra en el territorio nacional: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; y, c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 de la misma Directiva modificada, estipula que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda; elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente; a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda; c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda; y, d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida;

Que, mediante numeral 9.4 del artículo 9, señala que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o el funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo Nº 02 de la presente Directiva;

Que, el literal b) del artículo 18 de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 modificada por Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01, establece los supuestos de excepción para el alta, considerándose que, b) Cuando se acepte la donación o se reciba por transferencia bienes muebles cuyo beneficiario es un tercero;

Que, mediante Carta “REFERENCIA NMH/02/0777-2025” de fecha 08 de agosto de 2025, la Representante en Perú de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial (OPS/OMS), comunica al señor Ministro de Salud, que la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial (OPS/OMS), en el marco de la nueva ronda de la Encuesta Mundial de Salud Escolar en Perú, y con la finalidad de apoyar a la Dirección de Promoción de la Salud, hace entrega en calidad de donación de diez (10) Balanzas de pie digital (200 kg) para uso individual y de diez (10) Estadiómetro



portátil; cuyos artículos se transfieren en el estado en que se encuentran y la Dirección de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, declara conocer este hecho y aceptarlo, comprometiéndose además a destinarlos únicamente en el establecimiento de salud donde se desarrollaran las encuestas; señalando, además que la presente donación de realiza al amparo del Acuerdo entre el Gobierno del Perú y la Organización Sanitaria Panamericana, suscrito el 13 de agosto de 1957 y ratificado el 4 de marzo de 1958, así como del Convenio Básico entre el Gobierno del Perú y la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de (OPS/OMS), sobre Relaciones Institucionales y Privilegios e Inmunidades, suscrito el 21 de noviembre de 1958, los cuales servirán de base legal para la ejecución e interpretación de la presente donación; nada de lo contenido en la presente o relacionado con el mismo se considerará como renuncia, expresa o tácita a los privilegios, Inmunidades y exoneraciones de que goza la OPS, de conformidad con el Derecho Internacional, tratados y convenios internacionales, o la legislación de sus Estados Miembros; asimismo adjuntan a la presente; el Acta de Donación, debiendo ser remitida debidamente firmada y sellada, en señal de conformidad y recepción de los citados bienes; y, copia de la Constancia del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual acredita que la señora Maureen Elizabeth Birmingham como Representante del Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial (OPS/OMS) en el Perú, con Carnet de Identidad N° 20231182;

Que, mediante Memorándum N° D001354-2025-OGCTI-MINSA de fecha 03 de octubre de 2025, el Director General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional - OGCTI, traslada al Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública - DGIESP, la Referencia NMH/02/0777-2025 mediante el cual, la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial (OPS/OMS), en el marco de la nueva ronda de la Encuesta Mundial de Salud Escolar en Perú y con la finalidad de apoyar a la Dirección de Promoción de la Salud, hace entrega en calidad de donación, de diez (10) unidades de balanza de pie digital, 200 kg para uso individual y de diez (10) unidades de estadiómetro portátil; adjuntando en su comunicación el acta de entrega correspondiente y solicita se la haga llegar una copia debidamente firmada y sellada, en señal de conformidad y recepción de los productos;

Que, mediante el ACTA DE DONACIÓN la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial (OPS/OMS), en el marco de la nueva ronda de la Encuesta Mundial de Salud Escolar en Perú, y con la finalidad de apoyar a la Dirección de Promoción de la Salud entrega a la Dirección de Promoción de la Salud de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública - DGIESP, en calidad de donación, diez (10) Balanzas de pie digital (200 kg) para uso individual y diez (10) Estadiómetro portátil; acta que se encuentra debidamente suscrita de fecha 14 de octubre de 2025 por el Director Ejecutivo de la Dirección de Promoción de la Salud de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública - DGIESP, en señal de conformidad y recepción de los citados bienes.;

Que, mediante Memorándum N° D005211-2025-DGIESP-MINSA de fecha 15 de octubre de 2025, el Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP, remite la Nota Informativa N° D001690-2025-DGIESP-DPROM-MINSA del Director Ejecutivo de la Dirección de Promoción de la Salud, que adjunta el Informe N° D000099-2025-DGIESP-DPROM-NRT-MINSA, elaborado por el Especialista en Promoción de la Salud I de la citada Dirección, mediante el cual, informan que la Dirección de Promoción de la Salud (DPROM), de acuerdo a sus funciones; asumió el liderazgo para el desarrollo de la Encuesta Mundial de Salud Escolar



en el Perú con la asistencia técnica y financiera de la OPS, lo cual permitirá contar con información sobre la prevalencia de diversos comportamientos que conciernen a la salud, factores de riesgo y factores de protección entre los adolescente y determinar las tendencias a lo largo del tiempo; cuya Encuesta Mundial de Salud Escolar en el Perú fue aplicada del 18 de agosto al 18 de setiembre del presente año y participaron 4,260 escolares de 51 instituciones educativas a nivel nacional; y, dado que la Dirección de Promoción de la Salud no cuenta con presupuesto para remitir las balanzas digitales y los estadiómetros portátiles, resultaría conveniente que dicha donación sea destinada para los establecimientos de salud de la jurisdicción de Lima Metropolitana; además porque dichos establecimientos, aún se encuentran bajo la administración del MINSA y concentran la mayor cantidad de población; por todo lo expuesto, concluye que la aceptación de donación de las diez (10) Balanzas de pie digital, 200 kg para uso individual y diez (10) Estadiómetro portátil, se efectúe con destino a la DIRIS Lima Norte;

Que, Mediante Nota Informativa N° D005980-2025-OGA-OA-MINSA de fecha 6 de noviembre de 2025, la Oficina de Abastecimiento ratifica la propuesta emitida a través del y el Informe N° D000637-2025-OGA-OA-UP-MINSA de fecha 6 de noviembre de 2025, de la Unidad de Patrimonio, Informe Técnico, que contiene la evaluación de los antecedentes administrativos y el desarrollo del análisis respectivo, concluyendo que, resulta procedente aceptar la donación de diez (10) Balanzas de pie digital, 200 kg para uso individual y diez (10) Estadiómetro portátil, por un monto total de S/ 10,336.33 (Diez mil trescientos treinta y seis con 33/100 soles), que efectúa la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial (OPS/OMS) en favor del Ministerio de Salud; con destino a la Dirección de Redes Integradas en Salud – DIRIS Lima Norte en el marco de la nueva ronda de la Encuesta Mundial de Salud Escolar en Perú, y con la finalidad de apoyar a la Dirección de Promoción de la Salud;

Que, Mediante correo electrónico oga320@minsa.gob.pe de fecha 11 de noviembre de 2025, el Apoyo Administrativo de la Unidad de Patrimonio, remitió el Apéndice A “FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES” en el cual, se detallan las características y valorización unitaria de los diez (10) Balanzas de pie digital, 200 kg para uso individual y diez (10) Estadiómetro portátil

Que, mediante Informe N° 0052-2025-JAFZ-OGA-MINSA de fecha 12 de noviembre de 2025, del Especialista en Patrimonio, Almacén y SSAA de la Oficina General de Administración, encontró procedente la propuesta señalada en el Informe N° D000637-2025-OGA-OA-UP-MINSA, Informe Técnico de la Unidad de Patrimonio, el cual, propone aprobar la “Aceptación de la Donación” de diez (10) Balanzas de pie digital, 200 kg para uso individual y diez (10) Estadiómetro portátil, por un monto total de S/ 10,336.33 (Diez mil trescientos treinta y seis con 33/100 soles), que efectúa la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial (OPS/OMS) en favor del Ministerio de Salud; con destino a la Dirección de Redes Integradas en Salud – DIRIS Lima Norte en el marco de la nueva ronda de la Encuesta Mundial de Salud Escolar en Perú, y con la finalidad de apoyar a la Dirección de Promoción de la Salud, cuyas características se detallan en el Apéndice A “FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES”;

Con la visación de la jefa de la Unidad de Patrimonio, de la directora ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento y la Ejecutiva Adjunta de la Oficina General de Administración;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la “ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN” de diez (10) Balanzas de pie digital, 200 kg para uso individual y diez (10) Estadiómetro portátil, por un monto total de S/ 10,336.33 (Diez mil trescientos treinta y seis con 33/100 soles), que efectúa la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial (OPS/OMS) en favor del Ministerio de Salud; para ser destino a la Dirección de Redes Integradas en Salud – DIRIS Lima Norte en el marco de la nueva ronda de la Encuesta Mundial de Salud Escolar en Perú, y con la finalidad de apoyar a la Dirección de Promoción de la Salud, cuyas características se detallan en el Apéndice A “FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES”, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. – ENCARGAR en merito a la presente resolución, que la Dirección de Redes Integradas en Salud – DIRIS Lima Norte, sustente el alta correspondiente, así como la respectiva incorporación física y contable de los bienes muebles dentro de su patrimonio institucional.

Artículo Tercero. – AGRADECER a la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial (OPS/OMS), por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP, a la Dirección de Redes Integradas en Salud – DIRIS Lima Norte y a la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial (OPS/OMS).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**ALBINA ESPINOZA PONTE
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Salud**



APÉNDICE A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	PRESENTACIÓN	DETALLES TÉCNICOS			CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/
			MARCA	MODELO	SERIE		
1	BALANZA DE PIE DIGITAL, 200 KG PARA USO INDIVIDUAL	UNIDAD	SECA	213	10000001100260	1	466.100
2	BALANZA DE PIE DIGITAL, 200 KG PARA USO INDIVIDUAL	UNIDAD	SECA	213	10000001100261	1	466.100
3	BALANZA DE PIE DIGITAL, 200 KG PARA USO INDIVIDUAL	UNIDAD	SECA	213	10000001100262	1	466.100
4	BALANZA DE PIE DIGITAL, 200 KG PARA USO INDIVIDUAL	UNIDAD	SECA	213	10000001100271	1	466.100
5	BALANZA DE PIE DIGITAL, 200 KG PARA USO INDIVIDUAL	UNIDAD	SECA	213	10000001100272	1	466.100
6	BALANZA DE PIE DIGITAL, 200 KG PARA USO INDIVIDUAL	UNIDAD	SECA	213	10000001100273	1	466.100
7	BALANZA DE PIE DIGITAL, 200 KG PARA USO INDIVIDUAL	UNIDAD	SECA	213	10000001100274	1	466.100
8	BALANZA DE PIE DIGITAL, 200 KG PARA USO INDIVIDUAL	UNIDAD	SECA	213	10000000956457	1	466.100
9	BALANZA DE PIE DIGITAL, 200 KG PARA USO INDIVIDUAL	UNIDAD	SECA	213	10000000956459	1	466.100
10	BALANZA DE PIE DIGITAL, 200 KG PARA USO INDIVIDUAL	UNIDAD	SECA	213	10000001270682	1	466.100
11	ESTADIOMETRO PORTATIL	UNIDAD	SECA	813	8804173200192	1	567.533
12	ESTADIOMETRO PORTATIL	UNIDAD	SECA	813	8804173200193	1	567.533
13	ESTADIOMETRO PORTATIL	UNIDAD	SECA	813	8804173200194	1	567.533
14	ESTADIOMETRO PORTATIL	UNIDAD	SECA	813	8804173200195	1	567.533
15	ESTADIOMETRO PORTATIL	UNIDAD	SECA	813	8804173200196	1	567.533
16	ESTADIOMETRO PORTATIL	UNIDAD	SECA	813	8804173200209	1	567.533
17	ESTADIOMETRO PORTATIL	UNIDAD	SECA	813	8804173200210	1	567.533
18	ESTADIOMETRO PORTATIL	UNIDAD	SECA	813	8804173200211	1	567.533
19	ESTADIOMETRO PORTATIL	UNIDAD	SECA	813	8804173200212	1	567.533
20	ESTADIOMETRO PORTATIL	UNIDAD	SECA	813	8804173200229	1	567.533
MONTO TOTAL S/							10,336.33



Firmado digitalmente por
ESCRIVEL LAIVE Susana
Hermelinda FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.11.2025 11:33:06 -05:00



VISTOS:

el Expediente N° DIGESA-DCOVI20250002656, la Nota Informativa N° D004940-2025-OGA-OA-MINSA de fecha 24 de setiembre de 2025, que adjunta el Informe N° D000510-2025-OGA-OA-UP-MINSA de fecha 12 de setiembre de 2025, de la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, Memorándum N° D001499-2025-DIGESA-MINSA de fecha 17 de julio de 2025, la Dirección General de Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, Carta S/N (BCCC-SCRC Uruguay) de fecha 30 de marzo de 2023 del Centro Coordinador Convenio Basilea, Centro Regional Convenio de Estocolmo para América Latina y el Caribe – Uruguay comunica a DIGESA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, precisa que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6 del referido Decreto Legislativo señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 9.2 del Artículo 9 de la norma invocada en el párrafo precedente, señala las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, precisándose (entre otros), en el punto 9, la de gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, de fecha 15 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, modificada con Decreto Supremo N° 050-2025-EF; el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad destino en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios Obras, la Gestión de Adquisiciones y la Administración de los Bienes; siendo su finalidad regular los mecanismos para asegurar el



aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 40 del ROF señala que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo del Ministerio de Salud, dependiente de la Secretaría General, responsable de gestionar los Sistemas de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, así como ejecutar el presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, para el adecuado funcionamiento de la institución y velar por la mejora continua de los procesos administrativos a su cargo;

Que, por su parte el artículo 41 del ROF establece las funciones de la Oficina General de Administración, entre ellas el literal f) Gestionar el control patrimonial y custodia de los activos, las acciones de control y manejo de inventarios en el almacén de bienes de la entidad, así como evaluar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central, para las acciones correctivas necesarias;

Que, el literal j) del artículo 43 del ROF, se establece como función de la Oficina de Abastecimiento el coordinar y ejecutar la administración del control patrimonial, llevar el registro y custodia de los activos del Ministerio, así como supervisar y controlar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada: "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", (en adelante, la "Directiva"), la que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 7 de la Directiva, indica que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, aunado a ello, el numeral 8.1 del artículo 8, de la Directiva, establece que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; precisando



además, en el numeral 8.2, que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, de igual manera, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva, señala que para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma y c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, de conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva, se manifiesta que la OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda, c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda y, d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida;

Que, mediante la Carta s/n (BCCC-SCRC Uruguay) de fecha 15 de diciembre de 2022, el Centro Coordinador Convenio Basilea, Centro Regional Convenio de Estocolmo para América Latina y el Caribe – Uruguay, comunica a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (en adelante DIGESA), el ofrecimiento de la donación de equipos para el laboratorio de DIGESA en el marco del proyecto GMP2;

Que, mediante la Carta s/n (BCCC-SCRC Uruguay) de fecha 30 de marzo de 2023, el Centro Coordinador Convenio Basilea, Centro Regional Convenio de Estocolmo para América Latina y el Caribe – Uruguay, comunica a DIGESA, el ofrecimiento de la donación de insumos para el laboratorio de DIGESA en el marco del proyecto GMP2 en Perú;

Que, con la Carta s/n (BCCC-SCRC Uruguay) de fecha 3 de mayo de 2023, el Centro Coordinador Convenio Basilea, Centro Regional Convenio de Estocolmo para América Latina y el Caribe – Uruguay, ratifica a DIGESA el ofrecimiento de la donación de equipamiento e insumos a favor del MINSA destinado para el laboratorio de DIGESA en el marco del proyecto GMP2 en Perú. Asimismo, adjunta el Anexo contenido el listado correspondiente con el desglose de precios unitarios,



características y número de serie de los catorce (14) equipos e insumos por un valor total de USD 24,538.00 (Veinticuatro mil quinientos treinta y ocho dólares americanos).

Cabe indicar, según la oferta de donación el monto total está valorizado en USD 24,538 (Veinticuatro mil quinientos treinta y ocho dólares americanos), por lo que la conversión según el tipo de cambio (obtenido según la SBS), a la fecha de la Carta s/n BCCC-SCRC Uruguay) de fecha 03 de mayo de 2023, se detalla en el siguiente cuadro:

Monto donación U\$	Tipo Cambio SBS	Monto donación S/
24,538.00	3.709	91,011.44

Que mediante Informe N° D000373-2025-DIGESA-DCOVI-MINSA de fecha 29 de mayo de 2025 el especialista en Laboratorio de Control Ambiental de la Dirección de Control y Vigilancia de la DIGESA nos remite la Carta de designación de la Sra. Química Farmacéutica Gabriela Nair Medina Amarante como Directora del Centro Coordinador Convenio Basilea para la capacitación y la transferencia de tecnología en la región de América Latina y el Caribe y del Centro Regional del Convenio de Estocolmo con sede en Uruguay, con la cual se acredita la condición de Directora del referido Centro y el status que ostenta dicho organismo perteneciente a la Oficina de Naciones Unidas y Organismos Especializados en Ginebra; adjuntándose además, copia del documento de identidad de la república de Uruguay de la referida funcionaria, cuyos documentos obran y se verifican en el expediente;

Que, a través del Memorándum N° D001499-2025-DIGESA-MINSA de fecha 17 de julio de 2025, la Dirección General de DIGESA remite a la Oficina General de Administración, el Informe N° 00373-2025-DIGESA-DCOVI-MINSA elaborado por el profesional del Laboratorio de Control Ambiental (Omar Bravo Tirado), en el que se sustenta el pedido para que se efectúen las acciones administrativas para la aceptación de la donación de nueve (9) equipos y cinco (5) balones de metal con insumos;

Que, mediante Nota Informativa N° D003733-2025-OGA-OA-MINSA de fecha 23 de julio de 2025, la Oficina de Abastecimiento remite a la Dirección General de DIGESA, la Nota Informativa N° D000606-2025-OGA-OA-UP-MINSA elaborado por la Unidad de Patrimonio, en el que se aprecia en la Carta de Donación de fecha 15 de diciembre de 2022, que el monto de los equipos donados asciende a un total de U\$S 19,450.00 (Diecinueve mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 dólares americanos), sin detallar el costo desagregado de cada equipo, ni se adjunta las boletas o facturas de adquisición de los mencionados bienes (sólo se remite las Guías de Remisión de algunos equipos), por lo que se recomienda requerir al donante a través de DIGESA, la documentación pendiente en el marco de los establecido por el numeral 9.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF-54.01;

Que, posteriormente mediante Proveído N° D000273-2025-DIGESA-DCOVI-BSG-MINSA de fecha 04 de setiembre de 2025, El Asistente Administrativo de la Dirección de Control y Vigilancia de DIGESA remite a la Oficina de Abastecimiento, la documentación pendiente, dentro de los cuales se aprecia la Carta s/n de fecha 03 de mayo de 2023, a efectos que se puede convalidar como una Declaración Jurada,



en el que se manifiesta que el referido documento sustituye a las anteriores notas de donación porque las mismas no tenían el desglose de pecios ni el número de serie de los equipos, añadiéndose además, que el valor total real de la donación de los insumos y equipos listados en el anexo corresponde a USD 24,538 (Veinticuatro mil quinientos treinta y ocho dólares americanos);

Que, por otro lado, es importante precisar que los bienes ya fueron entregados a DIGESA en año anteriores, por lo que actualmente vienen siendo utilizados en el laboratorio de control ambiental de DIGESA; motivo por el cual, es necesario que se regularice la formalización de aceptación de la donación por parte del MINSA, para que sean identificados mediante un número de inventario, y esta manera asegurar su futuro mantenimiento externo, dentro de los cuales se encuentra un grupo de bienes que no constituyen bienes muebles patrimoniales; sin embargo, se aplicará de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Directiva, de conformidad con lo estipulado en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la referida norma, que dispone para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;

Que, mediante Informe N° D004940-2025-OGA-OA-UP-MINSA, de fecha 24 de setiembre de 2025, la Oficina de Abastecimiento ratifica la propuesta emitida a través del y el Informe N° D000510-2025-OGA-OA-UP-MINSA de fecha 12 de setiembre de 2025, Informe Técnico de la Unidad de Patrimonio, que luego del análisis técnico efectuado, y al verificar el cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Directiva, emite opinión favorable para la aceptación de la donación de catorce (14) bienes muebles diversos, cuyo valor total asciende a S/ 91,011.44 (Noventa y un mil once con 44/100 Soles), a favor del Ministerio de Salud con destino a la Dirección Ejecutiva de Control y Vigilancia de DIGESA; cuyas características y valorización unitaria se detallan en el Apéndice A adjunto al presente Informe Técnico., recomendando a la Oficina General de Administración emitir el acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el marco legal vigente;

Que, mediante Informe N° 0061-2025-JAFZ-OGA-MINSA de fecha 14 de noviembre de 2025, del Especialista en Patrimonio, Almacén y SSAA de la Oficina General de Administración, encontró procedente la propuesta señalada en el Informe N° D000510-2025-OGA-OA-UP-MINSA, Informe Técnico de la Unidad de Patrimonio, el cual, propone aprobar la “Aceptación de la Donación” de catorce (14) bienes muebles diversos a favor del Ministerio de Salud con destino a la Dirección de Control y Vigilancia de DIGESA, por un valor total de S/ 91,011.44 (Noventa y un mil once con 44/100 Soles), en el marco convenio suscrito entre el Perú y el Centro Coordinador Convenio Basilea, Centro Regional Convenio de Estocolmo para América Latina y el Caribe.; con destino a la Dirección de Control y Vigilancia de DIGESA en en el marco el Centro Coordinador Convenio Basilea, Centro Regional Convenio de Estocolmo para América Latina y el Caribe, cuyas características se detallan en el Apéndice A “FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES”;

Con la visación de la jefa de la Unidad de Patrimonio, la directora ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento y la Ejecutiva Adjunta de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud



y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la “**ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN**” de catorce (14) bienes muebles diversos, efectuada por el Centro Coordinador Convenio Basilea, Centro Regional Convenio de Estocolmo para América Latina y el Caribe – Uruguay a favor del Ministerio de Salud, por un valor total de S/. 91,011.44 (Noventa y un mil once con 44/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, cuyas características se detallan en el Apéndice A “**FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**”, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Abastecimiento a través de la Unidad de Patrimonio y la Oficina de Contabilidad realicen las acciones pertinentes en los registros que correspondan, conforme a la normativa vigente sobre la materia y en el marco de sus funciones.

Artículo Tercero. - **AGRADECER** al Centro Coordinador Convenio Basilea, Centro Regional Convenio de Estocolmo para América Latina y el Caribe – Uruguay, por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo Cuarto. – **NOTIFICAR** la presente Resolución, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Salud, al Centro Coordinador Convenio Basilea, Centro Regional Convenio de Estocolmo para América Latina y el Caribe – Uruguay, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), y a la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del registro del número de la misma en el aplicativo Módulo de Patrimonio SIGA MEF, en un plazo máximo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

Artículo Quinto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Salud (<https://www.gob.pe/minsa>).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

RAUL MENACHO MARCELO
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Salud

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: VFE0544





PERÚ

Ministerio
de SaludOficina General
de Administración

APÉNDICE A
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Nº	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO CONSERVACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (S/)	VALOR SUB TOTAL (S/)	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FÍSICA		
		MARCA	MODELO	SERIE								
1	ACUMULADOR DE ENERGÍA - EQUIPO DE UPS	ALLSAI	10 KVA	900102208190010	BUENO	1	9,628.56	9,628.56	Aceptación Donación	Dirección de Control y Vigilancia - DIGESA		
2	MANTA DE CALENTAMIENTO PARA LABORATORIO	DAHLAN SCIENTIFIC	WHM 12033	040647322BQ004	BUENO	6	3,108.14	18,648.85				
3				040647322BQ002	BUENO		3,108.14					
4				0406473231O001	BUENO		3,108.14					
5				040647322BQ001	BUENO		3,108.14					
6				040647322BQ005	BUENO		3,108.14					
7				04064732245004	BUENO		3,108.14					
8	CONCENTRADOR DE MUESTRA	HANON	N20	HM25280007	BUENO	1	12,495.62	12,495.62	Aceptación Donación	Dirección de Control y Vigilancia - DIGESA		
9	MUFLA	NABERTHERM	15L	439868	BUENO	1	33,262.31	33,262.31				
10	BALÓN DE HELIO (BALÓN DE ACERO INOXIDABLE)	LINDEY	UHP / 8 m3	2302013	BUENO	1	3,479.04	3,479.04				
11	BALÓN DE NITRÓGENO (BALÓN DE ACERO INOXIDABLE)	LINDEY	UHP / 10 m3	21k084109	BUENO	1	2,896.73	2,896.73				
12	BALÓN DE NITRÓGENO (BALÓN DE ACERO INOXIDABLE)	LINDEY	UHP / 10 m3	21k511003	BUENO	1	2,896.73	2,896.73	Aceptación Donación	Dirección de Control y Vigilancia - DIGESA		
13	BALÓN DE HELIO (BALÓN DE ACERO INOXIDABLE)	LINDEY	UHP / 6 m3	21k 037055	BUENO	1	3,851.80	3,851.80				
14	BALÓN DE HELIO (BALÓN DE ACERO INOXIDABLE)	LINDEY	UHP / 6 m3	21k 037063	BUENO	1	3,851.80	3,851.80				



PERÚ

Ministerio
de Salud

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

UNIDAD ALMACEN E
IMPORTACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

De : **ROSALINA MERLY OLIVAR CAURACURI**
JEFE DE EQUIPO
UNIDAD ALMACEN E IMPORTACIONES

Asunto : REMITO INFORMACIÓN PARA EL PORTAL DE
TRANSPARENCIA - REPORTE DE DONACIONES RECIBIDAS
NOVIEMBRE 2025.

Referencia : Circular N°026-2019-OA-OGA/MINSA
N° Exp : OGA-UAI20250001216

Fecha : Jesus Maria, 03 de diciembre de 2025

Sirva la presente para saludarla cordialmente y, en atención al documento de la referencia, informarle que durante el mes de noviembre 2025, se han recepcionado 03 donaciones, a fin que en el marco de la Ley N°27806, la mencionada información sea notificada en el Portal de Transparencia del MINSA.

Cabe señalar, que la información ha sido formulada por el (e) Sub Almacén de Donaciones de la Unidad a mi cargo.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ROSLINA MERLY OLIVAR CAURACURI
JEFE DE EQUIPO
UNIDAD ALMACEN E IMPORTACIONES

(ROC)



PERÚ

Ministerio
de Salud

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

UNIDAD ALMACEN E
IMPORTACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : **ROSALINA MERLY OLIVAR CAURACURI**
JEFA DE EQUIPO
UNIDAD DE ALMACEN E IMPORTACIONES

De : **VICTOR AGUSTO RAMOS LURITA**
(e) Sub Almacen de Donaciones, Equipo y Mobiliario
UNIDAD DE ALMACEN E IMPORTACIONES

Asunto : INFORMACIÓN PARA EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL MINSA.

Fecha : Jesús María, 03 de diciembre de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, en el marco de la información para el portal de Transparencia del MINSA acerca de "Reporte de Donaciones efectuadas por entidades nacionales y/o extranjeras" debo mencionarle que durante el transcurso del mes de noviembre de 2025 se ha recepcionado tres (03) donaciones.

Es cuanto informo a usted para los fines del caso.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
VICTOR AGUSTO RAMOS LURITA
(e) Sub Almacen de Donaciones, Equipo y Mobiliario
UNIDAD DE ALMACEN E IMPORTACIONES

REPORTE DE DONACIONES EFECTUADAS POR ENTIDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025

Nº	NEA N°	R.M.	ORGANIZACIÓN DONANTE	IMPORTE	DESCRIPCION	FECHA
1	325	DONACION, GRE EG07-549/550/551/552, OF 8050-25, MEMO 1473-25-OGTI	CLINICA ADVENTISTA GOOD HOPE	52,350.00	CAMA ELECTRICA HOSPITALARIA	20/11/2025
2	335	ADJUD. GR 188-25-DIEM,AV 124-25-DIGEMID, RM 779-25	UNICEF	80,699.93	CONCENTRADOR DE OXIGENO	17/11/2025
3	346	DONACION, GR 199-25, INF 77-25-MINSA, CARTA DONACION, DAM 185308-25	OMS / OPS	61,324.21	TERMO PORTA VACUNAS	20/11/2025